



AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSKO-BAR DEL PARQUE MUNICIPAL “LA CANALEJA” DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN.

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de la concesión de la explotación del kiosko-bar situado en el Parque municipal “La Canaleja” y cuya titularidad es del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, así como las condiciones particulares en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del kiosko-bar situado en el Parque municipal “La Canaleja”, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando también la normativa de aplicación.

SEGUNDA.- Obligaciones del Concesionario.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario de la concesión tiene las siguientes obligaciones:

DE FUNCIONAMIENTO

1.- Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios de forma ininterrumpida dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.

2.- Realizar las funciones propias a que se refiere el presente contrato, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, siendo persona física, o por alguno de los miembros que componen la sociedad, en caso de ser persona jurídica. O bien mediante colaboradores, pero en este caso, previo conocimiento y aceptación por parte del Ayuntamiento de las personas que realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral, ni de otro tipo, entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

3.- El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza de condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encuentran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera y segunda ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito y en la tercera se producirá la rescisión del contrato, sin perjuicio a las penalidades a que hubiera lugar, sin derecho alguno para el concesionario, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de requerimiento.

4.- El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios que no tengan que ver con el desarrollo de su propio negocio o bien con actividades





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

propios del mismo, ni realizar obra alguna, sin autorización expresa por parte de las autoridades del Ayuntamiento.

5.- El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil.

ECONOMICAS.-

1.- Abonar el canon establecido, adelantando la anualidad en su totalidad o bien en forma fraccionada cada mes, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Financieras. Si se opta por el abono mensual, deberá ingresarlo en los cinco primeros días de cada mes.

2.- Satisfacer la correspondiente tasa del servicio de recogida de basura municipal, agua, alcantarillado y depuración, así como el consumo de energía eléctrica que se efectúe en las instalaciones, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión su impago.

3.- Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, y equivalentes.

4.- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato.

5.- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil -por importe de 150.000 euros-, de riesgos profesionales, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes, para cubrir el valor del continente y el contenido. Póliza que deberá ser presentada en el Ayuntamiento así como el justificante de pago de la misma, con carácter previo a la formalización del contrato.

6.- La lista de precios deberá estar expuesta al público en sitio visible.

SOBRE EL LOCAL.-

1.- Abonar los daños que se puedan ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento por cualquier daño o gasto derivadas de las mismas.

2.- Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc..., de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. Nº: 01451719

de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o la explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc., que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

3.- Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar, en caso que sea necesario, toda la clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

4.- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza.

5.- Realizar controles bacteriológicos y de calidad periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento, si así lo requiere.

6.- No enajenar bienes afectos al bar que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido.

DE GESTION.-

1.- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

2.- Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

DE EXPLOTACIÓN.-

1.- Permitir el goce y disfrute del servicio a toda persona que lo solicite.

2.- Respetar el principio de no discriminación.

3.- El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.

4.- No sobrepasar los niveles máximos de ruidos, ni causar molestias a vecinos que supongan quejas o causen molestias a los vecinos e, incluso, de los propios usuarios, debiendo establecer las medidas correctoras adecuadas para que este hecho no se produzca.

GENERICAS.-





AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 1
TEL: 925 79 51 01 – FAX: 925 79 52 05
45920 (TOLEDO)

P-4517200-D R.E.L. N°: 01451719

1.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, higiénico-sanitarias, así como cualquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.

3.- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueran necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

4.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de los diez días naturales a contar desde el siguiente a la resolución de la concesión, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un uso correcto. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio. Por consiguiente se realizarán dos inventarios al inicio y fin del contrato. Si se observara que falta mobiliario o equipamiento se incautará la garantía definitiva y se exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

La Torre de Esteban Hambrán, a 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo.- Francisco Javier Merino Molinet.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

